





ELIZOND
PRACTICA
UNIVERSA



KKT1710
.E45
1791-96
v.2

BIBLIOT



1020146283

list. 29

PRÁCTICA UNIVERSAL
FORENSE
DE LOS TRIBUNALES
REALES Y DE LAS INDIAS
DEL AUTOR

PRÁCTICA UNIVERSAL
FORENSE.
TOMO II.



PRÁCTICA UNIVERSAL

FORENSE

DE LOS TRIBUNALES

DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS:

SU AUTOR

D. FRANCISCO ANTONIO DE ELIZONDO
del Consejo de S. M. Fiscal retirado del Real y Supremo Consejo, y de la Cámara, Académico Honorario de la Real de Buenas Letras de Sevilla, Socio numerario de la Real Academia de Ciencias naturales, y Artes de Barcelona, y uno de los de Mérito de la Económica, y laboriosa de Lucena.

TOMO II.

SEXTA IMPRESION.

R. J. de la Garza.



MADRID MDCCXCII

EN LA OFICINA DE LA VINDA Y LINDA DE VINDA.

CON PRIVILEGIO.

FONDO
ACERVO PUBLICO
210910

220

PRÁCTICA UNIVERSITARIA
 DE LOS TRIBUNALES
 DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS

BIBLIOTECA SU AUTORA

D. FRANCISCO ANTONIO DE ELIZONDO

*Equidem soleo dare operam, ut de sua quisque re
 me ipse doceat, et, ut ne quis alius adsit, quo liberius
 loquatur, & agere adversarii causam, ut ille agat suam,
 & quidquid de sua re cogitarit, in medium proferat.
 Itaque cum ille discessit, tres personas unus sustineo
 summa animi æquitate, meam, adversarii, judicis.*

Cicer. lib. 2. de Orat. §. 24. num. 102.

TOMO II

2. ESTA IMPRESION.



FONDO
 ACERVO JURIDICO

FONDO
 ACERVO JURIDICO

INDICE

De las materias contenidas en este volumen.

JUICIO EXECUTIVO.

- De los instrumentos de Censos, y su virtud executiva en Castilla, Aragon, Navarra, y Mallorca, pag. 2. hasta la 16.*
- Del enfiteusi en todas las Provincias de España, y de la virtud executiva de los instrumentos de su constitucion, pag. 16. á la 20.*
- De la posesion inmemorial, su calificacion, y virtud, Pag. 21. y 22.*
- De la Trava de execucion en Navarra, Mallorca, é Indias, pag. 32. á 37.*
- Del remate, y venta judicial, pag. 40. hasta la 48.*
- Del mandamiento de apremio, y su execucion, desde la pag. 48. á la 56.*
- Del recurso de Graciosa en Galicia, y sus efectos, desde la pag. 56. á la 60.*
- De la espera de acreedores en general, y particular, desde la pag. 60. á la 65.*

JUICIO ORDINARIO.

- De las acciones confesoria, negatoria, publiciana, recisoria, serviana, y quasi, de constituta pecunia, de peculio, de partu agnoscendo, ex empto, & vendito, locati, & conducti, y sus privilegios en Madril para la tasa de la pignoraticia directa, y contraria: de la commodati, negotiorum gestorum; mandati, vel contra:*

- tra: de las de depósito: de la pro socio en sus tres casos: de las acciones dobles, de la Institoria: de las de pro dote promissa, vel non: de la dote inoficiosa, y de la accion pro dote repetenda, pag. 65. á la 136.
- De las fianzas, su virtud, y libertad, pag. 136. y 37.
- De la caucion de restituir el poseedor del Mayorazgo al sucesor, pag. 138.
- De la jactancia, su remedio, y virtud, pag. 139. y 40.
- Del derecho de ofrecer, pag. 141. y 42.
- De los Censos, sus diferencias, virtud, y eficacia, y de la Carta de gracia redimible en Aragon, pag. 144. á la 53.
- De la Anticresis, pag. 153.
- De los Censos enfiteuticos en Madrid, y Galicia, pag. 155. á la 77.
- De la prohibicion de enagenar los bienes vinculados simple, ó qualificada con pena, pag. 178.
- De la enagenacion de bienes de menores, pag. 180.
- Del derecho de viudedad en Aragon, y penas de la madre que contrae segundas nupcias, pag. 183. y 84.
- De los Curadores ad lites en Castilla, y Aragon, pag. 186.
- De la nulidad, que pueden padecer unas particiones, y quiénes deban executar estas en Madrid, pag. 188. á la 194.
- De la reduccion de un Testamento nuncupativo á Escritura pública en Castilla, y Aragon, pag. 189. 94. y 95.
- De la mision en posesion de los bienes de un ausente en Castilla, y Aragon, pag. 196. y 97.
- Del Testamento Militar, si tiene lugar en el la querela, y quiénes sean herederos forzosos en Aragon, y Navarra, pag. 199. á la 204.

- De las deposiciones de herencias en Mallorca, pag. 200.
- De la habilitacion de las mugeres casadas para comparecer en juicio, pag. 204.
- Del Contrato trino, y de las imposiciones en Gremios de capitales con pactos, é intereses, pag. 206. y 207.
- Del Contrato de seguro, sus diferencias, virtud, y execucion, pag. 218. á la 221.
- De los Armamentos en Corso, y qualidades, que ha de tener, para declararse una presa por buena, pag. 221. á la 40.
- De los términos rituales de los Juicios Ordinarios en Navarra, Mallorca, é Ibiza, pag. 240. á la 43.
- De las pruebas en los mismos Juicios, en los sumarísimos, y en los criminales, y de sus apelaciones, y términos, pag. 243. á la 70.
- De las querellas de exceso en los Jueces Executores, sus clases, y recursos para contenerle, pag. 271. y 72.
- De la Luctuosa, pag. 273.
- Del Consejo de Estado, y de Castilla, las Salas de Alcaldes de Casa, y Corte: del Protomedicato: del Señor Hermano mayor del Hospital General de Madrid: del Consejo de Navarra, Chancillería de Valladolid, y Granada, Audiencias de la Coruña: de la Contratacion de Vizcaya: de Sevilla, Canarias, Aragon, Barcelona, Mallorca, Valencia, y Oviedo; y de todas las Audiencias de Indias, su origen, jurisdiccion, y dotacion de negocios de cada uno de estos Tribunales, pag. 275.
- De la nobleza, y juicios de esta en las Chancillerías, pag. 357. y sig.
- Del Auto Gallego Ordinario, y de las firmas posesorias en Aragon, pag. 368. y sig.
- De las donaciones Enriqueñas, y su reversion á la Corona, pag. 382. y sig.

- De los nuevos diezmos, ó primicias, pag. 390. y sig.*
De los artículos de no ser el caso de Tenuta, su substanciacion, y conclusion, pag. 396. y sig.
De los Administradores de mayorazgos secuestrados, su obligacion á dar cuentas, y liquidaciones de estas, pag. 400. y sig.
De las retenciones de Breves, y Bulas, pag. 404. y sig.
Del privilegio de las Sentencias de Vista en la Audiencia de Mallorca, y de su recurso al Consejo, pagin. 418. y sig.

JUICIO CRIMINAL.

- Del estupro, su accion, y prescripcion en Navarra, pagin. 428.*
De la caucion de non offendendo, pag. 431.
De la ritualidad de los procesos criminales en Navarra, y Mallorca, pag. 436.

JUICIO ECLESIASTICO.

- De la Gracia del Excusado, su origen, y último estado, y de la erección del Tribunal Real, y Apostólico de este nombre, pag. 442. y sig.*
De las uniones de Beneficios, y Curatos, sus diferencias, y de las supresiones, pag. 477. á la 80.
De la Sacra Asamblea, y Capitulo Provincial en el Orden de San Juan, su jurisdiccion, y ritualidad de las causas sujetas á ella, pag. 480 y sig.

PRÁCTICA UNIVERSAL FORENSE.

JUICIO EXECUTIVO.

Pedimento pidiendo execucion por los réditos de un censo perteneciente á los nueve años y medio últimos.

F. En nombre de N. vecino de esta Corte, de quien presento Poder en debida forma, ante Vm. como mas haya lugar en derecho, digo: Que D. de este mismo vecindario impuso á favor de mi parte en tantos de tal mes, y año tal cantidad de censo al quitar sobre una casa suya propia, sita en tal calle, baxo varias condiciones, y entre ellas la de satisfacer anualmente por via de réditos tanta cantidad respectiva á aquel capital, conforme á la última Real Pragmática de S. M. hipotecando especialmente para la seguridad de todo la insinuada finca, y generalmente todos sus bienes; de cuya hipoteca se tomó la correspondiente razon en sus libros, como resulta de la Escritura de imposición, y nota en ella puesta, que con la debida solemnidad presento y juro: en cuya atencion, compitiendo á mi parte via executiva en fuerza del enunciado Instrumento, por tanta cantidad, respectiva á los réditos de los nueve años y medio últimos vencidos.

A Vm. pido y suplico, que habiendo por presen-